MOCION DE ORDEN DEL DIA

El congresista de la República que suscribe, **JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS**, integrante del grupo parlamentario Avanza País, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 97 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el literal b) del artículo 64, literal a) del artículo 68, y, el artículo 88 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente Moción de Orden del Día:

CONSIDERANDO:

Que, diferentes medios de comunicación han difundido mensajes del celular del Ministro de Salud, Hernando Ismael Cevallos Flores, en donde a decir de diversos juristas existirían indicios del delito de cohecho pasivo propio y vulneración del Código de ética del funcionario público.

Que, en uno de los chats difundidos, de fecha 5 de noviembre, Lizbeth Huamán le asegura a su amiga Yura Toledo Morote que le pidió al titular del MINSA - a quien llama "amor"- que la entreviste para asumir algún cargo en el sector salud (como jefa del SIS, por ejemplo) porque es un "buen cuadro técnico, limpia y no tiene rabo de paja"1.

Que, según lo prescrito por el artículo 393 del Código Penal, el funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, literal 4 de la Ley del Código de Ética de la función pública, la idoneidad es una aptitud técnica, legal y moral, condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. Es decir, es un principio y deber ético que debe ser de cumplimiento cabal. Así mismo, el artículo 7, literal 1, señala que el funcionario público debe actuar con absoluta imparcialidad, política, económica o de otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

1 https://willax.tv/publican-chats-comprometedores-entre-el-ministro-hernando-cevallos-y-lizbeth-huaman-exfuncionaria-despedida-del-mtc/

Que, tratándose de un asunto de interés público y teniendo en cuenta las circunstancias antes mencionadas implicarían indicios de la presunta comisión del delito de cohecho pasivo propio u otros conexos, así como, acreditarían una presunta contravención a la idoneidad moral y neutralidad exigidas por el Código de ética de la función pública es necesario promover un procedimiento de investigación que garantice el esclarecimiento de los hechos y formular conclusiones, recomendaciones y/o sancionar a los responsables.

Por lo expuesto:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

Conformar una Comisión Investigadora encargada del esclarecimiento de los hechos y eventualmente sancionar a los responsables la presunta comisión de delitos de cohecho pasivo propio u otros conexos, así como, la vulneración al Código de ética de la función pública, por el plazo de 30 días calendario a partir de su instalación.

Lima, 09 de diciembre de 2021.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/12/2021 16:48:41-0500